

INFRAMUNDO

LA AMENAZA OCULTA EN LOS CALABOZOS DE ZONA 7



OBSERVATORIO
VENEZOLANO
DE PRISIONES

DICIEMBRE 2024

"La mejor manera de evitar que un prisionero escape, es asegurarse de que nunca sepa que está en prisión".

Fiódor Dostoyevski

Índice

Quiénes somos	03
Listado de Abreviaturas	04
I. En Venezuela no existen los Centros de Detención Preventiva	05
II. ¿Y qué dice nuestra legislación nacional?	09
III. Zona 7 es un reflejo del colapso del sistema de justicia penal en Venezuela	13
IV. Antecedentes de Zona 7	20
V. Impacto en los derechos humanos de las personas privadas de libertad	28
VI. El inframundo de la PNB de Boleíta: una celda sin ley ni humanidad	32
VII. La dignidad en Zona 7 tiene un precio: la corrupción es la regla en los calabozos policiales.....	36
VIII. Las crudas vivencias de Zona 7: testimonios recopilados por el Observatorio Venezolano de Prisiones	39
Recomendaciones: Zona 7 es una bomba de tiempo	45
Conclusión: la cruel realidad de la degradación humana en prisión	49

Quiénes somos

Durante más de 22 años, hemos sido portavoces de las exigencias de los derechos fundamentales de la población penitenciaria y sus familiares. Nuestro equipo está conformado por abogados(as), penitenciaristas, sociólogos(as), periodistas, docentes, activistas y demás colaboradores. Así como redes de familiares en todo el territorio nacional, que hacen posible nuestra labor.

Somos una Organización de carácter No Gubernamental, fundada en el año 2002, que tiene como misión verla por el debido respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Venezuela.

Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)

**Fundador y Director General:
Humberto Prado**

**Directora Adjunta:
Carolina Girón**

Listado de Abreviaturas

CDP	Centro de Detención Preventiva*
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CRBV	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
COPE	Código Orgánico Penitenciario
COPP	Código Orgánico Procesal Penal
MPPSP	Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
PM	Policía Metropolitana
PNB	Policía Nacional Bolivariana
PPL	Personas privadas de libertad
USD	Dólar estadounidense

*A lo largo de este informe utilizaremos la expresión “calabozos policiales” para referirnos a los centros de detención preventiva, en el sentido de que han perdido su naturaleza transitoria y en la actualidad son cárceles paralelas, desprovistas de las mínimas condiciones de habitabilidad.

Asimismo, es importante señalar que cuando nos referimos a “Zona 7” “antigua Zona 7” hacemos referencia al llamado actualmente Centro de Control y Resguardo del Detenido Boleíta.

En Venezuela

NO EXISTEN centros de detención preventiva, los convirtieron en cárceles paralelas

La realidad de los calabozos policiales es un reflejo del colapso que envuelve al sistema de justicia penal en Venezuela, donde de manera inconstitucional han pasado a funcionar como cárceles paralelas.



La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha destacado que uno de los mayores obstáculos para garantizar los derechos humanos de la población reclusa en el país es la existencia de una "dualidad en los sistemas penitenciarios".

- Por un lado, existe un sistema oficial a cargo del MPPSP (ente encargado de velar por los derechos humanos de las PPL) y que, en consecuencia, debe contar con la capacidad presupuestaria suficiente para garantizar los derechos de las personas detenidas.
- Por otro lado, está un sistema paralelo donde la situación es crítica, pues los calabozos no están preparados para albergar a personas por más de 48 horas.

Según la CIDH, esta situación se agrava aún más debido a la postura adoptada por el MPPSP, el cual sostiene que la protección de los detenidos en los CDP no es de su competencia, argumentando que las personas reclusas en estos lugares están bajo la responsabilidad de los propios cuerpos policiales.

Es imposible que los calabozos cuenten con espacios propicios para albergar a personas privadas de libertad por períodos prolongados

Puesto que las condiciones inherentes a la naturaleza y función de dichos espacios se reduce a un corto tiempo de permanencia.

Esta situación no solo afecta el cumplimiento de condiciones de reclusión dignas, sino también la labor inherente de los cuerpos policiales.

¿Por qué afecta la labor de los cuerpos policiales?

1

Debido a que la función y competencia policial se enfoca primordialmente en tareas asociadas a la seguridad ciudadana, prevención del delito, resguardo del orden público e investigación criminal

De manera que, el cuidado de personas privadas de libertad delegado a funcionarios policiales desvía su competencia y recursos, ya que limita la capacidad operativa con respecto a sus labores esenciales, impactando en la seguridad general.





En este sentido, en la Ley de Calabozos Policiales sancionada por la Asamblea Nacional en 2018, vemos que en su exposición de motivos se señaló que la operatividad de los cuerpos policiales se vio afectada por la situación irregular en los calabozos, donde el 30% de los policías del país se encontraban dedicados a labores de custodia y traslado a tribunales de detenidos, en lugar de hallarse en la calle protegiendo a la ciudadanía, lo cual es su labor natural

2

Asimismo, es de resaltar, que la interacción por parte de los funcionarios en el desenvolvimiento de la vida en prisión es determinante para el cumplimiento de la **REINSERCIÓN SOCIAL**

Debe asegurarse que el personal de seguridad y custodia cuente con la preparación necesaria para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.



El principio XX de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de Libertad en las Américas establece que: "(...) Como regla general, se prohibirá que miembros de la Policía o de las Fuerzas Armadas ejerzan funciones de custodia directa en los establecimientos de las personas privadas de libertad, con la excepción de las instalaciones policiales o militares"

La principal razón detrás de esta prohibición se basa en la diferencia de criterios y valores presentes en la formación de cada grupo; los policías son capacitados para investigar crímenes y detener a individuos señalados como "delincuentes", mientras que el personal penitenciario tiene una función diferente, caracterizada por un enfoque educativo en su lenguaje y su misión



¿Y qué dice nuestra legislación nacional?

La privación judicial preventiva de libertad a la luz de la Constitución Nacional y el Código Orgánico Procesal Penal

La libertad personal ha sido consagrada y desarrollada como un derecho humano y fundamental inherente a la persona humana, reconocido, después del derecho a la vida, como el más preciado por el ser humano. Es un derecho subjetivo que tiene como finalidad salvaguardar el estado de libertad física de la persona; pero no absoluto e ilimitado, y es por esto que, aunque la libertad siempre es considerada como la regla general, su excepción es la detención o aprehensión de las personas bajo determinados supuestos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su artículo 44 Numeral 1 reconoce este derecho humano. Partiendo de la premisa que la libertad personal es inviolable

Por lo que ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino:



i) en virtud de una orden judicial



ii) sorprendida en flagrancia

Es importante resaltar que son los únicos dos supuestos admisibles para privar de libertad a un individuo

El lapso máximo de 48 horas es el que otorga el carácter transitorio a estos centros de detención preventiva o calabozos policiales

En los supuestos anteriormente mencionados, es tal su excepcionalidad que el mismo precepto constitucional establece que la persona debe ser llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de 48 horas a partir del momento de la detención

Así, en concordancia con el Código Orgánico Procesal Penal (COPP):



En el caso de una orden judicial:

el imputado permanecerá en la sede del órgano de seguridad ciudadana que lo privó de libertad por un lapso que no debe exceder las 48 horas, ya que los funcionarios deben conducirlo ante el juez de control competente con el propósito de celebrar su audiencia de presentación.

En esta oportunidad, el juzgador decidirá sobre la medida de coerción personal impuesta, ya sea:

- 1) que mantiene la medida de privación judicial preventiva de libertad (Artículo 236 COPP), o**
- 2) la sustituye por otra menos gravosa (una medida cautelar sustitutiva), que supone la continuación del proceso en libertad (Artículo 242 COPP)**

En el caso de flagrancia:



dentro de las 12 horas siguientes:

- i) el aprehensor debe poner a disposición del Ministerio Público al aprehendido;
- ii) y la representación fiscal, dentro de las 36 horas siguientes, presentarlo ante el juez de control, **a quien le podrá solicitar la aplicación del procedimiento ordinario o abreviado, y la imposición de una medida de coerción personal o la libertad del mismo.**
- iii) En este caso, el órgano jurisdiccional debe emitir su decisión en un lapso de 48 horas (Artículo 373 COPP).

El auto de privación judicial preventiva de libertad deberá contener, entre otros requisitos, **el sitio de reclusión (Artículo 240.5 COPP). La persona permanecerá en ese lugar, y para ser trasladada a otro centro, necesariamente requiere la orden del juez competente.**

Excepcionalmente, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP) podrá ordenar el traslado participándolo al tribunal por cualquier medio a la brevedad posible. Una vez superada la contingencia, deberá oficiar al tribunal de la causa informándole del traslado (Artículo 241 COPP).



En Venezuela no hay concordancia entre la legislación, el Poder Judicial y las acciones del Ministerio para el Servicio Penitenciario

Conforme a la normativa citada, queda claro que, una vez que el imputado comparece ante un juez y este ratifica la privativa de libertad, no debería ser devuelto a un calabozo policial. En tal caso, corresponderá al juez determinar el centro penitenciario de reclusión, y tanto las autoridades policiales como el MPPSP deberán acatar la orden judicial; cualquier solicitud adicional estaría al margen de la Ley.

Sin kit no hay traslados...

En la práctica, hemos documentado como el MPPSP ha llegado a exigir un kit básico de enseres y colchonetas para permitir el ingreso de detenidos en calabozos policiales a las cárceles, así como la presunta asignación de "cupos". Por tales motivos, se han denegado traslados, lo cual plantea una brecha abismal entre lo establecido en nuestra legislación y lo que sucede en realidad



Zona 7

ES UN REFLEJO DEL COLAPSO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN VENEZUELA



El Centro de Control y Resguardo del Detenido Boleíta, conocido también como la antigua Zona 7 de la extinta Policía Metropolitana (PM)



Se encuentra ubicado en el municipio Sucre, estado Miranda, Venezuela



Está localizado en una zona residencial y educativa con al menos 3.000 estudiantes de educación primaria y media general

La antigua Zona 7 representa un claro ejemplo de la crisis humanitaria y el colapso del sistema penitenciario en Venezuela

Fue diseñado originalmente como un espacio de uso administrativo, pero este lugar **ahora alberga a 421 detenidos distribuidos en 14 a 16 celdas**. Un hacinamiento en riesgo crítico que sobrepasa la capacidad del lugar y convierte la vida de sus ocupantes en una lucha diaria por la supervivencia.

Hacinamiento

en riesgo crítico y abandono institucional

1 La separación de categorías depende de manera arbitraria de la situación económica

En dichos espacios, los criterios objetivos y normativos en cuanto a la separación de categorías no son tomados en cuenta, como por ejemplo: **la naturaleza del delito, la situación jurídica en la que se encuentra, la edad, el grado de vulnerabilidad; de manera que no existe separación de categorías con respecto a la situación jurídica pese a ser factores determinantes para poder garantizar el cumplimiento de la seguridad y los derechos humanos.**

421 Personas privadas de libertad aprox.

 **250** presos sociales

 **171** Detenidos denominados “polipresos”¹
es decir, policías procesados o condenados, quienes cuentan con privilegios que los diferencian del resto de la población.

(1) Estos dichos forman parte del argot carcelario y es usado comúnmente entre las personas privadas de libertad.

**Detenidos
denominados
"polipresos"**



**Ocupan un área
separada en la parte
superior del
comando, con
acceso a baños,
ventilación, luz solar
y condiciones de
descanso dignas**

**Enfrentan
condiciones
inhumanas en
celdas saturadas y
sin acceso a
servicios básicos**

**Detenidos
denominados
"presos sociales"**



En el marco de las protestas poselectorales del 28 de julio de 2024

En Zona 7 fueron reclusos

ARBITRARIAMENTE

21 adolescentes



Donde estuvieron sometidos a condiciones inhumanas de reclusión, compartiendo espacio con la población penal adulta que allí se encontraba, sin respetar la separación por categorías. Según testimonios de sus familiares, la permanencia de los jóvenes allí no duró más de 6 días, tiempo en el cual tuvieron que adecuar su forma de expresarse para adaptarse a la dinámica carcelaria y evitar conflictos con los demás presos en la celda, fenómeno que es conocido como “prisonalización” (2)

Asimismo, afirmaron que los jóvenes no fueron golpeados por los policías de turno porque los presos sociales no lo permitieron, quienes afirmaron que: “con los menores nadie se mete”

(2) Según Clemmer (1958) es un proceso en que se adquieren y asimilan, por parte del recluso, los valores, hábitos y costumbres que son propios de la prisión. Este proceso puede interpretarse como un efecto del encarcelamiento, pues implica un mecanismo de adaptación individual al sistema social, informal, que es la prisión y su dinámica en sí. Y de acuerdo con Echeverri (2010), se llama fenómeno de la prisonalización “al proceso por el que una persona, por consecuencia directa de su estancia en la cárcel, asume, sin ser consciente de ello, el código de conducta y de valores que dan contenido a la subcultura carcelaria”.

2

Condiciones de las celdas

Cada celda, diseñada para unas pocas personas, alberga a decenas de detenidos en un espacio tan reducido que no hay camas ni ventilación

La ausencia de baños obliga a los presos a recurrir a improvisaciones insalubres, aumentando los riesgos de enfermedades infectocontagiosas

Estas celdas, ubicadas en lo que antes era un sótano, carecen de ventanas, impidiendo que entre luz natural y perpetuando un ambiente oscuro y opresivo



Además, los calabozos en zona 7 se dividen en diferentes áreas

Y CADA ÁREA DE ZONA 7 TIENE UN PRECIO



Área de los polipresos:

Es un pasillo donde permanecen los policías que fueron detenidos. No hay celda propiamente, sino que se trata de un espacio amplio donde andan con mayor grado de libertad, no duermen hacinados y cuentan con baños.

Celda King Kong:

También conocida como la celda de los "millonarios", porque en esa celda donde pega la luz del sol se debe pagar hasta **100 USD para permanecer allí.**

El pantry:

Se trata de un espacio abierto donde los detenidos pueden permanecer durante el día. Si cancelan lo solicitado por el policía de turno, pueden salir de su celda a ese espacio a desplazarse para no pasar el día encerrado y a las 6-7pm los encierran en la celda para hacer el conteo.

Celda de las brujas:

Es la celda donde permanecen los “presos manchados”, es decir, aquellos que han cometido delitos de violación o que han hecho cosas que un malandro “no debería”. No comparten con el resto de la población penal, a menos que tengan una visita. Si una bruja no se mete con ningún detenido, no pasa nada; pero si una bruja le dice algo a los otros presos puede haber hasta motines.

Celda el tigrito:

Es una celda pequeña de 4x6 metros donde recluyen a los detenidos que llegan y a los que castigan. Deben dormir hasta de pie y se turnan para sentarse en envases de refresco. Una vez allí, deben pagar hasta 40 USD para que los regresen de nuevo a su celda. En esta celda, las aguas negras corren por el piso y es por esta razón que los presos deben dormir de pie entre cucarachas, roedores, malos olores y un alto riesgo de contener cualquier tipo de enfermedad.

Celda del inframundo:

Una celda en forma de pasillo ubicada en el sótano de Zona 7, de espacio reducido, donde todo permanece oscuro y las paredes sudan por las muchas filtraciones que hay en el lugar.

Un problema de vieja data

Y denunciado en reiteradas oportunidades: Zona 7 también tiene antecedentes...

Desde el año 2015, la Zona 7 ha sido escenario de numerosos altercados y situaciones altamente peligrosas que han puesto en riesgo la vida e integridad física no solo de los funcionarios policiales y de las PPL, sino también de los civiles que hacen vida en sus adyacencias, pues como se comentó anteriormente, este CDP se encuentra en una zona residencial, comercial y educativa.

La suma de estos altercados han sido de tal magnitud que incluso ha llegado a ser catalogada como "el Centro de Detención Preventiva más peligroso de Caracas"

La situación de hacinamiento y de condiciones inhumanas de reclusión ha conllevado a hechos tensos como motines, protestas, fugas, heridos y toma de rehenes.

Algunos casos concretos de lo anterior lo hallamos en enero de 2015, donde 100 PPL retuvieron a un total de **4 funcionarios policiales durante el desarrollo de un motín (3)**

De forma similar, en el año 2016 se conocieron los inicios de un motín por el alto índice de hacinamiento en el que permanecían (4)

Recientemente, en julio de 2023, además de presentarse el conato de un motín para exigirse traslados (5), se presentó la situación de que 7 presos considerados de alta peligrosidad se evadieron del recinto de detención (6)



(3) Maduradas. (12 de enero de 2015). "El Colmo: 100 presos de Zona 7 tendrían secuestrados a cuatro funcionarios de la PNB". Disponible en: <https://maduradas.com/el-colmo-100-presos-de-zona-7-tendrian-secuestrados-a-cuatro-funcionarios-de-la-pnb-fotos/>

(4) Diario La Voz. (07 de octubre de 2016). "Situación irregular en Zona de PNB". Disponible en: <https://diariolavoz.net/2016/10/07/situacion-irregular-zona-7-pnb/>

(5) La República. (25 de julio de 2023). "Motín en zona 7: esto se sabe del incidente en el Centro de Detención Preventiva de Boleíta en Caracas". Disponible en: <https://larepublica.pe/mundo/venezuela/2023/07/25/motin-en-zona-7-esto-se-sabe-del-incidente-en-el-centro-de-detencion-preventiva-de-boleita-en-caracas-venezuela-lrtmv-252275>

(6) Unión Radio. (23 de julio de 2023). "Se fugan 7 detenidos del centro de la PNB en Boleíta". Disponible en: <https://unionradio.net/se-fugan-7-detenidos-del-centro-de-la-pnb-en-boleita/>

Desde el 2015 se han registrado:



5

Motines, en los cuales se han retenido a funcionarios de la PNB como rehenes



3

Fugas que involucraron a unos 38 presos, 7 de ellos de alta peligrosidad



+12

De muertes violentas



Contando con reyertas entre los propios reclusos que han resultado en el fallecimiento de varios de ellos

Así, algunos han sido ahorcados por sus compañeros por razones tan insólitas como que un recluso habría realizado sus necesidades en la celda

Como fue el caso de Carlos Pérez Gómez (7)

Otros fallecimientos han ocurrido a causa de golpizas propiciadas por los demás reclusos (8)

De los hechos más violentos, podemos resaltar el ocurrido en septiembre de 2019, cuando un grupo de presos tomó las instalaciones y protagonizó un motín en el que dos de los internos resultaron muertos, uno de ellos fue decapitado (9) y su cuerpo filmado mientras los demás internos entonaban las notas del himno nacional (10).



De hecho, 2019 fue un año de varios incidentes consecutivos, pues una semana más tarde de la decapitación del reo, otro hecho rompió la frágil tranquilidad del El Centro de Control y Resguardo del Detenido Boleíta, al menos 30 presos lograron burlar la seguridad y se escaparon, dos de ellos resultaron muertos al enfrentarse a comisiones que los buscaban. Y posteriormente, al mes de diciembre, se conoció sobre otro motín al prohibir las visitas en las épocas decembrinas (11).

(7) Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de octubre de 2018). "La muerte acecha calabozos de la PNB Caracas". Disponible en: <https://oveprisiones.com/la-muerte-acecha-calabozos-de-la-pnb-caracas/>

(8) Observatorio Venezolano de Prisiones. (22 de octubre de 2018). *Ibidem* Cit. 7.

(9) El Universal. (15 de septiembre de 2019). "Con 12 asesinatos Zona 7 es la cárcel más violenta de Caracas". Disponible en: <https://www.eluniversal.com/sucesos/50763/con-12-asesinatos-zona-7-es-la-carcel-mas-violenta-de-caracas>

(10) Observatorio Venezolano de Prisiones (9 de septiembre de 2019). "Decapitan a un preso en medio de un motín por hacinamiento". Disponible en: <https://oveprisiones.com/decapitan-a-un-presos-en-medio-de-un-motin-por-hacinamiento/>

(11) Maduradas. (26 de diciembre de 2019). "ALERTA Presos del Comando Policial de Boleíta iniciaron un motín por no recibir la visita familiar en Navidad". Disponible en: <https://maduradas.com/alerta-presos-del-comando-policial-boleita-iniciaron-motin-no-recibir-la-visita-familiar-navidad/>

Los residentes de los edificios, escuelas y otras instalaciones cercanas al calabozo policial han expresado su preocupación por su seguridad, ya que se ven expuestos al sonido de disparos, balaceras y motines y, por supuesto, a sus consecuencias más graves.

Una bomba de tiempo que con el pasar de los años se torna más irreverente



La localización particular de este **Centro de Detención Preventiva** ha representado un riesgo latente para la seguridad de los transeúntes, **incluyendo aquí a los más de 3.000 niños, niñas y adolescentes que asisten al Colegio San Agustín**

Durante las fugas de presos, familiares han reportado con anterioridad que algunos reos en su intento por escapar han logrado ingresar al Colegio San Agustín:

“Se metieron al colegio San Agustín, estaban en una actividad deportiva y los presos se metieron para allá, los policías detrás de los presos, algunos dispararon, afortunadamente no pasó nada, ese fue un hecho particular que sucedió con el San Agustín”

En noviembre de 2023, se registró un hecho aún más insólito y desproporcionado que el anterior. En esta ocasión, un grupo de más de 100 internos fue ingresado por los propios funcionarios policiales al campo de fútbol del Colegio San Agustín. Esta acción contraria al Interés Superior del Niño implicó que la institución educativa cediera sus instalaciones para un procedimiento penitenciario durante el horario escolar, sin autorización o aviso previo a los representantes del estudiantado.

Esto no solo puso en riesgo la seguridad física de los niños, niñas y adolescentes ante posibles intentos de fuga, toma de rehenes o motines, sino también su bienestar psicológico, pues debe considerarse el impacto de la presencia de funcionarios armados con diversos tipos de armas y la convivencia con reclusos puede generar un ambiente de estrés, miedo y preocupación que resultaba incompatible con el entorno seguro, amable y protector que debe caracterizar a una institución académica.



Sin respuestas idóneas de las autoridades competentes

Esta problemática ha sido denunciada reiteradamente por diversas autoridades civiles y por la sociedad civil, alertando sobre el peligro inminente que implica tener un centro de reclusión en una zona donde convergen actividades industriales, educativas y residenciales.

Desde el 2019, cuando sucedió fuga masiva de reclusos, representantes del Colegio San Agustín, vecinos de este sector y concejales del municipio Sucre exigieron y protestaron por el cierre de dicho calabozo sin que sus peticiones fueran tomadas en cuenta (12).

(12) El Universal. (12 de septiembre de 2019). "Juan Carlos Vidal: "Exigimos la clausura de Zona 7 de la PNB en Boleíta". Disponible en: <https://www.eluniversal.com/politica/50548/juan-carlos-vidal-exigimos-la-clausura-de-zona-7-de-la-pnb-en-boleita>



"En 2019 se hizo una asamblea ciudadana y en una comunicación exigimos al Ministerio de Interior de Justicia, en este momento la Policía Nacional Bolivariana y a la misma Alcaldía, que se produjera la migración de ese centro y que pasara a convertirse en una unidad de administrativa de la Policía Nacional y no en un centro de detención, porque los más afectados somos nosotros"

Testimonio vecino de las adyacencias de Zona 7

“De esa comunicación, no recibimos respuesta nunca tuvimos una reunión con las autoridades al respecto y desde ese momento ha habido dos o tres acciones como de traslados masivos y lo que te digo ahí lo que más ha estorbado es la la movilidad, la concentración de vecinos de familiares en el área de afuera y entonces bueno, eso produce que el tránsito se vea obstaculizado, que los vecinos sientan un poquito de temor”

Testimonio vecino de las adyacencias de Zona 7

A pesar de la insistencia de la comunidad local que solo pide una cosa: el cierre definitivo de este lugar, las autoridades competentes no han dado respuesta adecuada ni oportuna. En junio de 2021, la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional planificó una inspección en Zona 7 para evaluar las condiciones de los detenidos y presentar un informe al plenario de la Asamblea Nacional.

Posteriormente, en 2023, la ministra del MPPSP, Celsa Bautista, participó en un operativo de Revolución Judicial desplegado en “Zona 7”. De acuerdo a la nota de prensa del Ministerio, la ministra recorrió las instalaciones y escuchó a los privados de libertad y sus familiares para brindar respuestas rápidas a solicitudes penitenciarias y de revisión de casos (14).

Lo cierto es que, desconocemos los resultados de dicha inspección, y a su vez nos surgen dudas legítimas sobre la eficacia de la presencia de la máxima autoridad en el ámbito carcelario, puesto que, a la fecha de presentación del presente informe, “Zona 7” sigue operando en condiciones igual de deplorables, o incluso peores, que las que había en ese momento, y las personas privadas de libertad, y sus familiares, continúan denunciando el infierno en el que sobreviven en dicho lugar.

(13) Asamblea Nacional. (15 de junio de 2021). *“Inspeccionarán este miércoles al Centro Preventivo Zona 7”*. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/inspeccionaran-este-miercoles-al-centro-preventivo-zona-7>

(14) Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. (03 de marzo de 2023). *“Servicio Penitenciario atiende a privados de libertad en Centro de Detención Preventivo de la PNB en Caracas”*. Disponible en: <https://www.mppsp.gob.ve/index.php/noticias/4763-servicio-penitenciario-atiende-a-privados-de-libertad-en-centro-de-detencion-preventivo-de-la-pnb-en-caracas>

Impacto significativo en los derechos humanos de las personas privadas de libertad:



En Venezuela, hemos observado como la detención preventiva se utiliza como un medio para infligir los peores sufrimientos y anticipar la pena. Sin embargo, bajo ningún concepto se puede considerar que la privación de libertad equivale a la renuncia de los derechos humanos, especialmente en el caso de un imputado que está detenido de forma preventiva para garantizar un proceso penal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH)(15) ha sido reiterativa en su jurisprudencia al indicar que “toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal”.

Y que el Estado, como responsable de los establecimientos de detención, se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia.

Pero, ¿qué significa esto?

“(...) implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos, brindándoles, entre otras cosas, la asistencia médica requerida, y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención (...)”

Extracto de la sentencia de la Corte IDH del 26 de junio de 2012 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), “CASO DÍAZ PEÑA VS. VENEZUELA”

(15) CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. CASO DÍAZ PEÑA VS. VENEZUELA. SENTENCIA DE 26 DE JUNIO DE 2012. (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas). Disponible en: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_244_esp.pdf

Los calabozos de Zona 7 reflejan la inobservancia de la ley y el abandono forzado de los derechos humanos de los detenidos

Estas personas sobreviven en condiciones de extrema precariedad, violencia, corrupción, sin atención médica ni alimentación. La situación intramuros es contraria a ese concepto de privación de libertad y a los estándares internacionales, como las Reglas Nelson Mandela de Naciones Unidas, y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas en las Américas de la CIDH.



El hacinamiento y las condiciones insalubres han desencadenado una crisis de salud pública. Enfermedades como tuberculosis, VIH, hepatitis, sarna y diarreas son comunes entre los reclusos de este centro

En muchos casos, estas patologías resultan mortales debido a la falta de atención médica oportuna. A este deterioro se suma la alimentación deficiente, y hasta inexistente, pues el Estado no se responsabiliza y aunque sus familiares asumen esta obligación, los funcionarios se apropian de las comidas o las entregan incompletas y a destiempo, incluso descompuestas.

La detención en Zona 7 degrada la dignidad de los detenidos, y muestra la peor cara del sistema de justicia penal en Venezuela

Es una realidad paralela donde el recluso debe aprender a sobrevivir, adquiriendo las costumbres del lugar y respetando las jerarquías impuestas, ya que el desacato tiene un precio mortal que supera en creces los costos de la corrupción



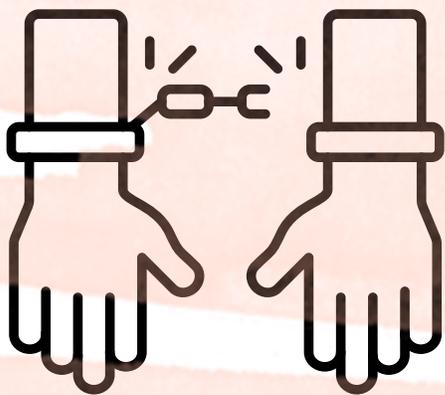
El inframundo de la PNB de Boleíta:

Una celda sin ley ni humanidad

Dentro de las celdas de Zona 7, como hemos explicado, se encuentra el “inframundo”. Este espacio hace honor a aquel lugar oscuro a donde iban los muertos, **según la Biblia: el infierno.**

También es conocido entre los detenidos y los funcionarios como la ultratumba, la llorona y la celda del payaso, por las pésimas condiciones a las que están sometidos los reclusos.

Entre heces, orina, hacinados y sin iluminación. Así conviven los privados de libertad en la celda “el inframundo”, la cual se encuentra en el sótano del El Centro de Control y Resguardo del Detenido Boleíta.



De acuerdo con los datos que obtuvo el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) en el inframundo hay aproximadamente 90 privados de libertad, en una celda sin ventilación, sin la entrada de luz solar y sin baños

Los parientes aseguran que las paredes “sudan”, algunos presumen que se debe a las diversas filtraciones que tiene esta sede de la PNB y otros señalan al hacinamiento y al calor sofocante, que los reclusos combaten quedándose en shorts y sin camisa



Los hombres que están detenidos en esta celda hacen sus necesidades en bolsas, se turnan para dormir en el piso o encima de una sábana que les hacen llegar sus parientes, después de pagarle a los policías

Al inframundo, o ultratumba, trasladaron a 21 adolescentes detenidos arbitrariamente en el contexto de las manifestaciones poselectorales, entre finales de julio y los primeros días de agosto de 2024. Los menores de edad convivieron con los adultos que se encontraban allí, quienes los defendieron de los policías cuando estos, presuntamente, querían golpearlos.

“Sus necesidades las hacían en una esquinita de la misma celda, en bolsas, por eso mi familiar nos pidió un paquete de bolsas. Esa celda huele a orín y a pupú, cuando los trasladaron de ese penal esos niños olían malísimo, no sé ni cómo describir el olor, olían a alcantarilla con rata muerta, daban ganas de vomitar.

Allí vivieron lo peor”, dijo el pariente de un adolescente al OVP



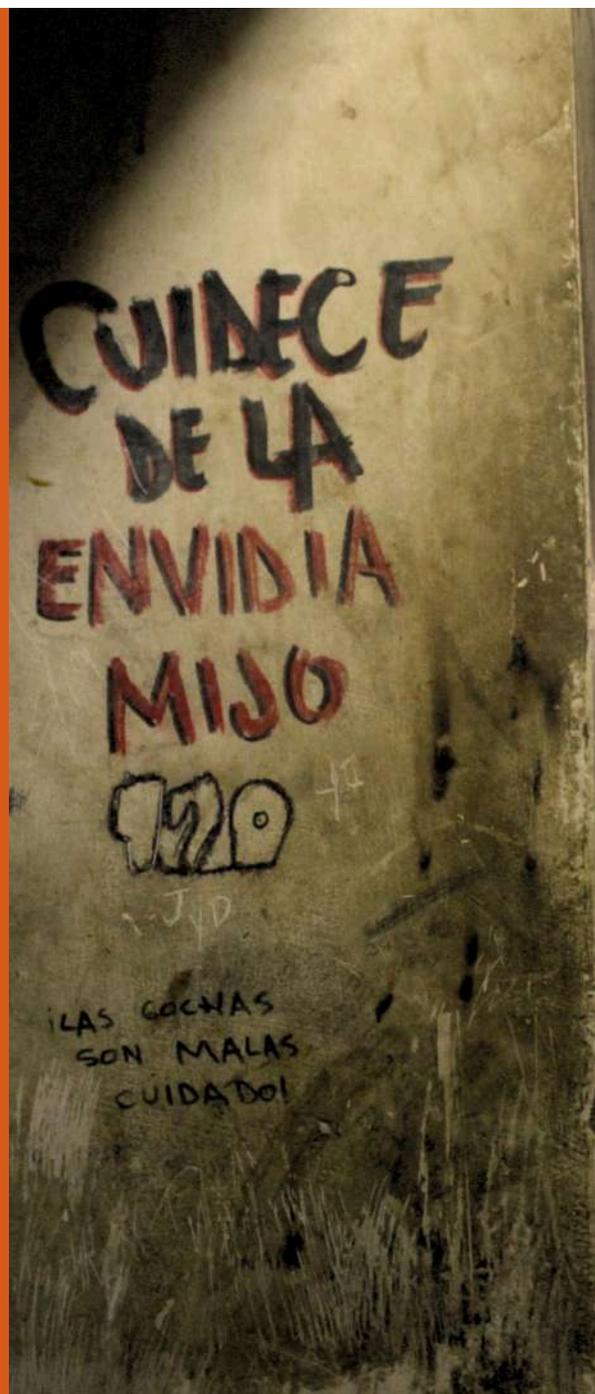
El alquiler de un ventilador en el inframundo cuesta \$2 durante una hora. Lo usan para paliar el calor al menos a tres personas. “Así podían respirar”, añadieron parientes

Los familiares cancelaron el alquiler del ventilador al pago móvil de los policías. También les hacían recargas de saldo a los celulares de los otros detenidos, presos sociales, para que les permitieran hablar con los adolescentes durante el día.

Mediante esa comunicación se enteraban si les llegaba la comida, que generalmente solo se la entregaban una sola vez y fría.

“En un día me pidieron hasta cinco veces una recarga. Y sé que otros familiares también hacían recargas los mismos días. Cuando mi hijo me llamaba me decía ‘qué es lo que chama, pásame \$2 allí para un ventilador’.

Yo pensé que el muchacho se estaba volviendo malandro, pero luego me confesó que tenía que hablar así y lo mismo hicieron los otros adolescentes”, contó la madre de un menor de edad detenido en el contexto de las protestas poselectorales



Es de resaltar, que de acuerdo a varios testimonios recibidos por el OVP, el dialecto utilizado por las personas privadas de libertad debe cambiar y adaptarse a la vida carcelaria utilizando palabras despectivas y coloquios urbanos, los entrevistados aseguran que ese es uno de los modos utilizados para obtener cierto grado de respeto en la celda.

La dignidad en Zona 7 tiene un precio:

la corrupción es la regla en los calabozos policiales

Fuentes consultadas por el OVP dieron fe de la corrupción en este centro de detención preventiva, además de la distribución de las celdas que depende de la cantidad de dólares que paguen a los policías, también indicaron que los policías reciben dinero a cambio de permitir pernoctas, visitas conyugales, alimentos, bebidas, visitas y el traslado a los tribunales, el cual en ocasiones se ha hecho en vehículos de los familiares porque supuestamente la unidad está dañada.

“Decían que el ‘perolón’ estaba accidentado y familiares prestaban sus carros, entonces los policías cobraban a los presos por montarlos allí. Al final uno no cree que esa unidad siempre estuviera dañada”



Los familiares pagan 5 USD a los funcionarios para poder visitar a los reclusos diariamente. Por la corrupción en esta sede hay parientes que pasan desde cigarrillos hasta sustancias estupefacientes

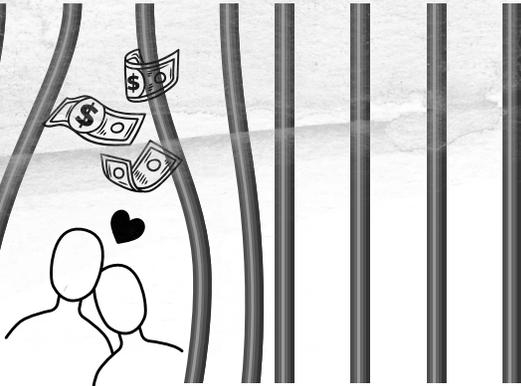


“A veces le pagas al policía, pero según su humor podrías darle a él una parte y lo otro se lo pasaba a los presos”, contó la pareja de un hombre que estuvo privado de libertad en este centro de detención por tres años

Para trasladar a un recluso de la celda del inframundo a otra con “mejores” condiciones también hay que cancelar, entre 20 USD y 40 USD

“Yo me hice pana de un policía de apellido Cáceres, que ese era un malandro con uniforme, no sé si todavía está ahí, yo le decía que llevaba 10 gramos de creepy y me decía por el nombre de mi preso y él me las dejaba pasar, le decía Cáceres tengo cuatro cajas de cigarros y me decía: dame fulanita que las paso”

La conyugal: 10 USD



“Era una hora cerrado en un cuarto, los caminantes después limpiaban el cuarto cuando uno salía. Era privacidad, distinto a la pernocta que uno dormía ahí toda la noche y 6:30-7 estaban tumbando las puertas y nos mandaban a salir”

“Cobraban los traslados para tribunales, a veces la abuela prestaba el carro y cobraban a cada preso \$10, \$20, \$15 para trasladarlos en carro de familiares, ellos decían que el “perolón” se accidentó y todo es para sacar más plata a los presos en las audiencias y a ellos le convenía ir a la audiencia a la fecha y nos ponían a parir a nosotros los familiares. Nosotros los sacamos en cualquier carro particular de un familiar”

Traslados a tribunales: 10 USD, 15 USD Y 20 USD



Las crudas vivencias de Zona 7:

Testimonios recopilados por el Observatorio Venezolano de Prisiones



“El Inframundo es una celda pequeña, donde las paredes sudan por el calor. Está ubicado en el sótano, donde desembocan las aguas de las cloacas, o eso dicen, por eso sudan las paredes. A William (nombre cambiado) le estaba dando sarna ahí y eso que estuvo seis días. Había bastante gente, para poderse acostar tenían que ver si conseguían un ladito y acostarse de medio lado, sin ocupar mucho espacio.

Eran 21 adolescentes y estuvieron con una población penal adulta, sin ninguna separación. Un preso al enterarse el porqué William estaba allí, dijo “con este menor nadie se mete” y lo protegió esos días. Un día un funcionario le pegó a un adolescente y se armó un motín, los presos apuñalaron a un policía porque decían que con los adolescentes nadie se iba a meter ahí”

TESTIMONIO NRO. 1

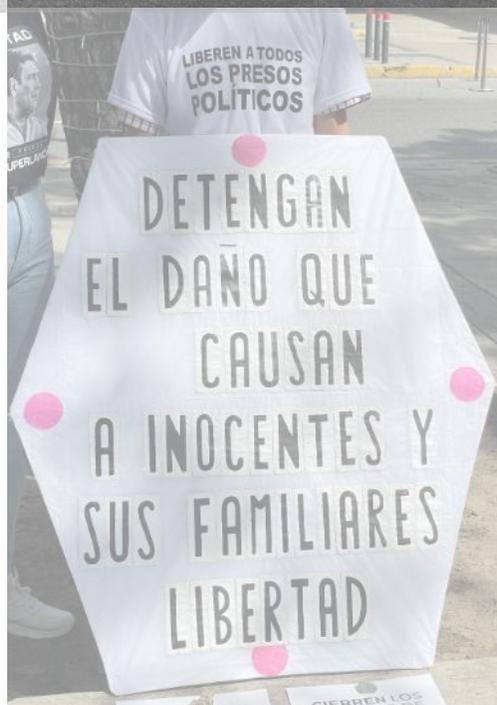
Familiar de adolescente privado de libertad

“La llaman la celda de la llorona porque las paredes sudan. Es un lugar donde no pasa el aire y tiene un olor muy desagradable, como a orine viejo. A los muchachos los policías no le pegaban porque los presos no lo permitieron, incluso se llegó a apuñalar a un policía. Gerardo estuvo allí por 4 días y mientras estuvo, tenía que dormir de pie sino podía conseguir un espacio en el piso; además, como no había distinción entre adolescentes y adultos, dormían todos en el mismo lugar. Tenían que pelear por un hueco para dormir”



TESTIMONIO NRO. 2

Familiar de adolescente privado de libertad



“Él estaba en la celda número 9, dijo que era una celda normal, la describió como la mitad de una oficina, un espacio pequeño. Había 21 adolescentes detenidos en la celda del inframundo, que también le dicen la celda del payaso, un lugar sin ventilación, con humedad y que huele a orine. Le lloran las paredes porque en el piso de arriba hay una celda donde los reclusos orinan. Los muchachos se turnaban para dormir de lado. Le mandé una sábana, le mandaba ropa y no se la pasaron porque llegó con la misma ropa que lo detuvieron. Le pasaban la comida, pero las arepas se dañaron”

TESTIMONIO NRO. 3

Familiar de adolescente privado de libertad

"El inframundo está en el último piso donde hace tanto calor que las paredes sudan y los detenidos estaban todo el tiempo sudados y usando shorts porque el calor los asfixiaba. A Moisés le pasamos 2 USD para alquilar un ventilador por una hora para que pudiera respirar.

Sus necesidades las hacían en una bolsa, en una esquina de la propia celda por lo que el olor se concentraba y era horrible. Cuando los trasladaron a Cochecito esos niños olían malísimo, como a olor a alcantarilla o a rata muerta, algo que daba ganas de vomitar. (...) (olor a preso)

También cancelamos 5 USD para verlos, todos los días. Moisés dormía en una sábana lo más gruesa que pudimos darle porque no me dejaron pasar una colchoneta por el poco espacio, y los demás dormían en el piso directo.

Los presos nos pedían que les recargáramos saldo para poder hablar con los muchachos, hasta cinco veces al día. Todas las mamás lo hacíamos, pues gracias a eso nos enterábamos si les pasaban la comida que les enviábamos, la mayoría de las veces no las ingresaban, a veces solo le daban la cena ya fría. Cuando hablaba con mi primo (es su hermano, cambiado) por llamadas, me hablaba muy distinto a como él se expresaba, usando palabras como "menor o chama", después me dijo que tenía que hablar así porque si no tenían problemas con los adultos que estaban ahí, lo mismo pasó con otro muchacho que estaba allí y le dijo lo mismo a su mamá. (...) (Prisionalización) Moisés dijo que en ese lugar se ve de todo, cuando apuñalan a otras personas, las personas sangrando, que eso es horrible, que es como "si no existiera ley o es la ley de ellos"

TESTIMONIO NRO. 4

Familiar de adolescente
privado de libertad





“El Comisionado Duque llegó dos semanas después del motín de septiembre de 2018, él bajó, se quitó su chaleco y habló con los presos. Después del motín donde le cortaron la cabeza al muchacho, le exigió a los otros policías que a sus presos no los tocaba nadie, y eso que ellos quemaron colchones. Él habló con sus presos y les preguntó qué querían, y ellos le dijeron que querían traslados, que en un penal tenían posibilidades de salir, me acuerdo y me dan ganas de llorar, porque ahí uno veía de todo, muchachos morir, todo.

Después que pasó lo del motín él dio respuesta y comenzó a publicar los listados, a quiénes iban a trabajar, a dónde, él fue el mejor comisionado en esos tres años que estuve ahí”

“El Comisionado Duque llegó dos semanas.

Ahí estaba prohibido todo, él dejaban pasar un poquito de café porque con eso me pueden hacer molotov, dos cigarros, claro uno igual cuadraba y les pasaba cuatro cajas de cigarro para que se mantuviera, había que pagar... Yo me hice pana de un policía de apellido Cáceres, que ese era un malandro con uniforme, no sé si todavía está ahí, yo le decía que llevaba 10 gramos de creepy y me decía por el nombre de mi preso y él me las dejaba pasar, le decía Cáceres tengo cuatro cajas de cigarros y me decía: dame fulanita que las paso”

TESTIMONIO NRO. 5

Familiar de persona ex-privado de libertad

“La Zona 7 siempre existió como un centro de la Policía Metropolitana, vecinal-local para faltas menores donde la persona estaba detenida temporalmente, por ejemplo, cuando la gente peleaba en la vía pública. En sus orígenes, la urbanización en el que se encuentra no era tan movida, pues había menos habitantes, la zona industrial no estaba tan desarrollada.

Además de las fugas que constantemente han ocurrido, también hay eventos violentos como huelgas de hambre e intentos de motines. Cuando estos eventos suceden, la puerta misma de nuestra urbanización hasta la parte de la zona 7 posterior y anterior es tomada por los cuerpos de seguridad, lo que por supuesto reduce nuestra movilidad. Hay que considerar que nuestra residencia está compuesta en un 70% por adultos mayores, muchos de ellos están solos, entonces las personas se asustan. Lógicamente los impactos de disuasión o de control de los motines o los gritos, generan mucho nerviosismo y la presencia de grandes cantidades de funcionarios armados con armas que para nosotros constituyen, pues un peligro en el caso de que se pudiesen utilizar de manera negligente o en el caso de que haya una situación de riesgo mayor.

En 2019 cuando se escaparon más de 40 reclusos, se capturaron a más de cinco dentro de nuestras residencias. Algunos se habían subido por los jardines, otros entraron por los estacionamientos y dos de ellos fueron capturados por nuestro cuerpo de vigilancia interno dentro de un área común de nuestra residencia. Fue un momento de mucha angustia porque sonaron muchísimos impactos de arma, hubo muchos gritos, se escuchaban las sirenas desde las 3 o 4 de la mañana hasta el día siguiente. No tuvimos tranquilidad ni paz”



TESTIMONIO NRO. 6
Vecina de las adyacencias de
Zona 7



“La situación con zona 7 nos impacta en la medida de que se producen las fugas, las que más nos impactó y generó una movilización importante de los vecinos fue la de 2019. La gente de Quinta Altamira, una urbanización que está detrás de la zona 7, sufrió también porque los presos se metieron para allá y rompieron paredes, aunque la mayoría salió al San Agustín pero otros salieron para esos edificios y rompieron algunas cosas de los edificios, buscando salir, rompieron todo buscando la calle, luego se dieron cuenta de la vegetación que daba a la Av. Francisco de Miranda, diagonal al Unicentro El Marqués y por ahí se fueron y se escondieron en el edificio Mirávila. Esto fue un terror para los vecinos.

Después de eso la comunidad se organizó y empezamos a precisar que ese sitio, la estructura física, está incomodando desde hace mucho años, ahí iba a funcionar el consejo municipal del Municipio Sucre en la gestión del alcalde Henrique Mendoza y se la dan al Ministerio de Relaciones Interiores encargado extinta Policía Metropolitana, ahí quedaba la Policía Metropolitana y se otorgó eso indebidamente porque eso es zona residencial, siendo zona residencial no debió darse ese espacio para que funcionara una cárcel y eso tiene consecuencias, como las fugas, también viene mucha gente de mucha gente fuera del sector, que es normal que vayan a visitar a sus familiares”

TESTIMONIO NRO. 7

Vecino de las adyacencias de
Zona 7

Zona 7 es una bomba de tiempo:

en clamor por un cierre inmediato en resguardo de la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad, sus familiares, el personal policial y la comunidad

En múltiples ocasiones se han denunciado las inhumanas condiciones de vida en los calabozos policiales, y se ha pedido insistentemente el cierre definitivo del Centro de Detención Preventiva ubicado en El Centro de Control y Resguardo del Detenido Boleíta.



La presencia de este calabozo en un entorno residencial, educativo e industrial plantea una grave amenaza para la seguridad y tranquilidad de la comunidad

Las interrupciones en las actividades académicas, los bloqueos de vías por parte de familiares angustiados y los incidentes como fugas y motines que repercuten en la población civil circundante lo que subraya en la urgencia de tomar medidas drásticas.

En este sentido, no basta con realizar unos pocos traslados tras sucesos turbulentos; es imperativo escuchar a la comunidad y actuar en consecuencia. El cierre y desmantelamiento de este establecimiento es la única solución efectiva para evitar que la situación siga escalando con el transcurso del tiempo.



Por lo tanto, y a raíz de las consideraciones y conclusiones expuestas, desde el OVP formulamos las siguientes recomendaciones con el objetivo de prevenir la continuación de eventos similares a los descritos en el informe actual, así, en primer lugar:

1

Cesar de forma inmediata el uso prolongado de la prisión preventiva y evitar la desnaturalización de los centros de detención preventiva.

Realizar el traslado completo de los internos detenidos en El Centro de Control y Resguardo del Detenido Boleíta a diferentes Centros de Reclusión del país, considerando, la jurisdicción del tribunal de su causa, y cercanía a sus familias, comunidades.

2**3**

Asegurar que los Centros de Detención Preventiva para adultos no sean utilizados para detener de forma preventiva a adolescentes, ya que estos deben ser reclusos en las Entidades de Atención de Adolescentes.

Cumplir con el artículo 128 del COPE y llevar a cabo una evaluación médica de los reclusos antes de cualquier traslado, asegurando que su estado de salud sea idóneo para la movilización.

4

5

Garantizar el respeto integral de los derechos de los individuos privados de libertad durante cada etapa de los procesos de traslado y reubicación.

Cerrar de manera definitiva El Centro de Control y Resguardo del Detenido Boleíta y proceder con su desmantelamiento, considerando el potencial riesgo que representa para la sociedad civil debido a su ubicación.

6

7

Realizar una investigación oportuna, exhaustiva e imparcial y garantía de no repetición de todas las denuncias y hechos suscitados en El Centro de Control y Resguardo del Detenido Boleíta, especialmente aquellas relacionadas con corrupción y torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Conclusión: La cruel realidad de la degradación humana en prisión

La desnaturalización de los centros de detención preventiva y su uso como cárceles paralelas en Venezuela se ha convertido en una práctica arraigada a los principios que sustentan el sistema de justicia penal. En un país con cárceles colapsadas por hacinamiento, los calabozos se han convertido en una salida fácil para las autoridades, pero una tortura para los detenidos.

No ofrecen un entorno seguro y digno para las personas privadas de libertad tal y como lo establecen estándares internacionales en materia de derechos humanos, y menos para los funcionarios de los órganos de seguridad ciudadana, obligados a asumir funciones de custodia que no les competen.



La situación intramuros del Centro de Control y Resguardo del Detenido Boleíta es una muestra irrefutable de la descomposición de nuestras instituciones, donde se anticipa la pena y la dignidad humana es socavada. Es un lugar donde los detenidos son sometidos a condiciones de reclusión contrarias a un tratamiento digno, contribuyendo a tratos inhumanos y degradantes. Como foco de violencia, una lucha constante de sobrevivencia y adaptación a las reglas impuestas por las personas que ejercen la corrupción en sus instalaciones.

En el presente informe ha quedado plasmada la desidia de este centro de detención preventiva. No solo se cercenan los derechos humanos de los detenidos, sino que se les arrebató la posibilidad de uno de los logros más importante para una persona privada de libertad: su reinserción social como fin último de la pena. En malas condiciones de reclusión es muy difícil que una persona pueda reinsertarse a la sociedad. **Autores como Pérez y Sanhueza (2018) han referido que: “según la evidencia empírica, los avances en las condiciones de vida van acompañados de una disminución de la reincidencia delictiva y una mejor reinserción social de quienes salen en libertad”.** Asimismo, estas deficiencias en la vida del recluso resultan en una adaptación forzosa, donde generalmente los privados de libertad adoptan la violencia como un método de sobrevivencia, que también afecta su reinserción social.

(16) Echiburú R., M, A. (2023). *“El desarrollo y la consecución exitosa del proceso de reinserción de personas privadas de libertad, su relación con las condiciones carcelarias a la luz de los estándares internacionales y el rol del Estado Garante ante esta problemática”*. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/197807/El-desarrollo-y-la-consecuci%C3%B3n-exitosa-del-proceso-de-reinserci%C3%B3n-de-personas-privadas-de-libertad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Es imperioso que en Venezuela cese el uso excesivo de la prisión preventiva y se retome el cauce constitucional del lapso máximo de 48 horas en sus espacios, ya que ese plazo, determinado por la ley, es el que le brinda su carácter transitorio.

Luego de la presentación del imputado, será el juez competente, el encargado de determinar su centro de reclusión. Por ende, la adopción de una práctica armoniosa con nuestro marco jurídico y los derechos humanos de los detenidos.

“Suele decirse que nadie conoce realmente cómo es una nación hasta haber estado en una de sus cárceles”

Nelson Mandela

www.oveprisiones.com

 Observatorio Venezolano de Prisiones

  @oveprisiones

